

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LA ESCALA BÁSICA DE LA POLICIA NACIONAL Y PERSONAL AUXILIAR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros: **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.39-2012 del 9 de agosto del 2012, quien para efectos del presente Contrato se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; y **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, accionando en mi carácter de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.0266 de fecha 1 de febrero de 2010, emitido por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien para efectos de este Contrato se le denominará **“EL BANCO”**; ambos mayores de edad y de este domicilio, hemos convenido en celebrar el presente **“CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS”** para el Programa Viviendas para la Gente el cual contiene las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las Cláusulas Siguietes:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto Legislativo No.348-2002 del 24 de octubre de 2002 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 19 de noviembre de 2002, se autorizó la Emisión de Bonos para Financiamiento de Vivienda denominados **“BONO PARA FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA (FONAPROVI)”**, hasta por un monto de **TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,000,000,000.00)** que realizará el Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (**FONAPROVI**) ahora Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**); asimismo, en dicho Decreto los Artículos 7 y 8 autorizan la creación de un **“SUBSIDIO PARA VIVIENDA”** destinado a las personas naturales mayores de edad que califiquen como beneficiarios del Programa Viviendas para la Gente.
2. Mediante Acuerdo Ejecutivo No.0113-2003 del 16 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de febrero de 2003 se autorizó el Reglamento de Certificado de Elegibilidad para el otorgamiento de subsidio de acuerdo a los parámetros contenidos en el Decreto Legislativo No.348-2002.
3. Mediante Decreto Legislativo No.181-2005 del 30 de mayo de 2005 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de julio de 2005 se modificó el Artículo 7 del Decreto Legislativo No.348-2002, el que contiene la autorización para la emisión de bonos para el financiamiento de vivienda.



4. Mediante Acuerdo Ejecutivo No.0700 de fecha 2 de agosto de 2005 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 31 de octubre de 2005, se reformó el Acuerdo Ejecutivo No.113-2003 el cual contiene el **"REGLAMENTO DE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA LA GENTE"**, modificando los Artículos 1, 2 literales a) y c) (Objeto del Reglamento y Definiciones), 4 y 6 literal g) (Población del Subsidio y Requisitos para Solicitar un Subsidio).

5. En fecha 17 de febrero de 2003, se suscribió el Contrato de Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el FONAPROVI ahora BANHPROVI, con el objetivo de establecer un mecanismo ágil, transparente y eficaz para el pago del subsidio que el Gobierno, concediera a los beneficiarios del Programa Vivienda para la Gente, dicho Contrato fue renovado el 29 de diciembre de 2006, por medio de la suscripción del Addendum No.3 prorrogando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2007.

6. Mediante Decreto Legislativo No.229-2011 de fecha 7 de diciembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 14 de enero de 2012, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que traslade recursos financieros adicionales al **BANHPROVI**, con el objetivo de contribuir a financiar la construcción de cinco mil (5,000) viviendas; asimismo, dicho Decreto en su Artículo 2, incluye el beneficio al subsidio por Ley que tendrán derecho los miembros de la Escala Básica de la Policía Nacional y Personal Auxiliar dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por un monto de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L41,600.00)**, más los recursos financieros adicionales hasta por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS(L38,400.00)**; dichos montos suman un total de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L80,000.00)** por beneficiario.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO

El presente Contrato de Transferencia de Fondos, tiene por objeto establecer el mecanismo ágil, transparente y eficaz para un adecuado uso de los recursos que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, transferirá al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (**BANHPROVI**), en carácter de subsidio a fin de cumplir con los siguientes Decretos:

1. Decreto Legislativo No.348-2002 del 24 de octubre 2002 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de noviembre de 2002, el cual autoriza el Subsidio del "Programa de Viviendas para la Gente".

2. Decreto Legislativo No.229-2011 del 7 de diciembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 14 de enero de 2012, el cual autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, trasladar al **BANHPROVI** los



